

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través del Ministerio que corresponda, informe sobre el estado actual de aplicación de la Ley 27.489 en cuanto a su reglamentación.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta;

El 12 de diciembre de 2018 se sancionó la ley N° 27.489, de creación del Programa de Cédula Escolar Nacional, y esta fue publicada en el Boletín Oficial el 8 de enero de 2019.

La mencionada norma crea, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el programa “Cédula Escolar Nacional”, con el fin de coadyuvar a garantizar la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, en el marco de lo dispuesto en las leyes 26.206 de Educación Nacional, 25.326 de Protección de los Datos Personales, 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y 23.849 de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sin embargo, pese al tiempo transcurrido la ley mencionada no ha sido reglamentada, volviendo ilusoria su sanción parlamentaria y los derechos y las obligaciones que genera.

Los objetivos de la ley son:

- Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él, y aquella que se encuentre en riesgo de deserción escolar;
- Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que no haya completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio;
- Conformar equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, con participación de los municipios y las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa;
- Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para la inclusión y permanencia de la población mencionada, en pos de prevenir la deserción escolar;
- Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para completar los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio de la población alcanzada por la norma;
- Capacitar a los equipos interdisciplinarios para desarrollar estrategias de intervención con la participación de la familia y la comunidad y respetando los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

La ley permite combatir la deserción escolar, la falta de controles médicos, la falta de cumplimiento de los planes vacunatorios en niñas, niños y adolescentes y obtener información valiosa tanto a nivel estadístico como necesaria para la toma de decisiones de políticas educativas. Sin embargo, la falta de reglamentación y su aplicación práctica vuelve imposible cumplir sus objetivos.

Frente a esta problemática consideramos fundamental la reglamentación de la mencionada ley.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.